

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° Int.:8173629

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 257894

SANTIAGO, 08 de Septiembre de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 81584 del 05/04/2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Luis Carlos LONDOÑO GONZALEZ de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°2.694 de fecha 28 de Julio de 2017 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que el extranjero fue condenado por el delito de porte de arma de fuego en su país de origen a la pena 8 meses. Dicho acto ilícito se encuadra dentro de los presupuestos del artículo 3 de la Ley N° 17.798 sobre el Control de Armas en Chile, cuerpo legal que asigna a dicha conducta una penalidad que en abstracto puede llegar a la de crimen, y que si bien fue declarada extinta, es menester señalar que efectivamente el extranjero desplegó la conducta ilícita que vulnera los bienes jurídicos de Control de Armas y Seguridad Pública, los cuales son severamente resguardados por el Estado, lo que da cuenta que su permanencia en territorio nacional no resulta conveniente ni beneficiosa y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 64 inciso final del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°2.694 de fecha 28 de Julio de 2017, presentada por el extranjero don Luis Carlos LONDOÑO GONZALEZ de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 81584 del 05/04/2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/CDH/NKQ
[726] 08/09/2017



Distribución:

Gabriela Cabellos Huarcaya
GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.